

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10° Nro. 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina

Teléfono 2820511 / Correo institucional: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

A V I S A

A todos los miembros de la comunidad, que este Juzgado admitió la **ACCIÓN POPULAR** N° 110013103050202200275 formulada por la **100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES CAPÍTULO BOGOTÁ D.C.** en contra del **PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante auto de fecha dos (8) de junio de dos mil veintidós (2022), con el propósito de *proteger y defender la seguridad y salubridad públicas, así como los derechos de los consumidores y usuarios, previsto en los literales g y n del Artículo 4 de la Ley 472 de 1998* que se consideran violados por la accionada. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los términos previstos en el Art. 24 de la Ley 472 de 1998.

Síntesis de los hechos: La conducta cometida por la accionada y que presuntamente conculca las garantías colectivas, consiste en que, a través de la página web <https://www.paylesscolombia.co/cb/PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S.>, comercializa sus productos, como se puede observar de una simple revisión de la misma. Al efectuar una revisión del sitio web <https://www.paylesscolombia.co/cb/>, no informa de forma cierta, fidedigna, suficiente, clara, accesible y actualizada su identidad, especificando entre otros aspectos, su número de identificación tributaria (NIT) y la dirección de notificación judicial, lo cual se evidencia en las capturas tomadas a la página web y que se adjuntan como prueba documental No 4. De la misma manera puede indicarse que en el referido sitio web no se establece un enlace visible, fácilmente identificable, que les permitiera a los consumidores ingresar a la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, como la Autoridad de Protección al Consumidor en Colombia, tal como se observa en las capturas tomadas a la página web y que se adjuntan como prueba documental No 4. El lugar de vulneración al derecho e interés colectivo por parte de la accionada se presenta en la página Web de PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S.

Síntesis de las pretensiones: (i) Se Declare que la sociedad PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S. persona jurídica identificada con el No. de NIT. 900197265-5, ubicada en la Carrera 15 No. 91 –30 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C., email de notificaciones judiciales: Katherine.reyes@payless.com, representada legalmente por el señor NESTOR RESTREPO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10288925 con correo electrónico restrepo.nestor@payless.com, vulnera los derechos de sus consumidores, usuarios o clientes. (ii) Se Declare que la sociedad PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S. persona jurídica identificada con el No. de NIT. 900197265-5, ubicada en la Carrera 15 No. 91 –30 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C., email de notificaciones judiciales: Katherine.reyes@payless.com, representada legalmente por el señor NESTOR RESTREPO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10288925 con correo electrónico restrepo.nestor@payless.com, incumple lo que establece el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 y el numeral 1° del artículo 2.2.2.37.8 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el literal a) y el parágrafo del artículo 50 de

la Ley 1480 de 2011.(iii)Ordenar a la sociedad PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S. persona jurídica identificada con el No. de NIT. 900197265-5, ubicada en la Carrera 15 No. 91 –30 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C., email de notificaciones judiciales: Katherine.reyes@payless.com, representada legalmente por el señor NESTOR RESTREPO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10288925 con correo electrónico restrepo.nestor@payless.com, el pago de las costas y multas que ordena la ley, de conformidad con lo establecido en Ley 472 de 1998. (iv) Ordenar a la sociedad PAYLESS SHOESOURCE PSS DE COLOMBIA S.A.S. persona jurídica identificada con el No. de NIT. 900197265-5, ubicada en la Carrera 15 No. 91 –30 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C., email de notificaciones judiciales: Katherine.reyes@payless.com, representada legalmente por el señor NESTOR RESTREPO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10288925 con correo electrónico restrepo.nestor@payless.com, a indemnizar en todos y cada uno de los gastos en que incurra 100% Legal Liga de Consumidores, Capítulo Bogotá D.C., para el ejercicio y/o actividad desplegada en la referida demanda de acción popular, atendiendo a su diligencia, participación y compromiso, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 2360 del Código Civil.

Derechos e intereses colectivos invocados: La Ley 472 de 1998, establece de manera enunciativa en su artículo 4º derechos colectivos que pueden ser vulnerados y por tanto objeto de protección, que para la presente acción se contrae al siguiente literal, así: “Los derechos de los consumidores y usuarios”. La presente acción popular nace o se deriva de la existencia de comportamientos adelantados por la ahora accionada, en donde no cumple con la obligación que le asiste de suministrar información clara y completa respecto de las ventas realizadas por comercio electrónico. Frente a la vulneración de lo establecido en el literal a) y parágrafo del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.2.37.8 del Decreto 1047 de 2015. Lo primero a mencionar al respecto es que, la Ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor, dispone un capítulo especial para la protección al consumidor de comercio electrónico y del que debe destacarse el artículo 50, toda vez que establece diversas obligaciones a cargo de los proveedores y expendedores ubicados en el territorio nacional que ofrezcan productos a través de medios electrónicos, como el informar en todo momento de forma cierta, fidedigna, suficiente, clara, accesible y actualizada su identidad, especificando entre otros aspectos, su número de identificación tributaria (NIT) y la dirección de notificación judicial.

Para los fines del Artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y la ley 2213 del 2022, se libra el presente comunicado para ser publicado en un diario de amplia circulación.


ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria

